




PODER
LEGISLATIVO

 PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES	03386 F.
22 SET. 2016	
HORA: 11:38 y Hojas ANEXOS: CD. Grad d/lo iniciat.	

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 21 de septiembre de 2016.

Asunto: Iniciativa de Ley que reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción.

HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E.

Los suscritos Diputados Locales MAURICIO ORTIZ PROAL, MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO, ISABEL AGUILAR MORALES, JESÚS LLAMAS CONTRERAS, HÉCTOR IVÁN MAGAÑA RENTERÍA, NORMA MEJÍA LIRA, LETICIA ARACELY MERCADO HERRERA, MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA, y CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza de esta LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación Popular la "Iniciativa de Ley que reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción", conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Sistema Nacional Anticorrupción establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentado en diversas leyes secundarias ordena a las entidades federativas realizar las adecuaciones necesarias en su Constitución y las leyes que de éstas emanen, para implementar sistemas locales contra la corrupción.
2. Siendo el combate a la corrupción uno de los aspectos prioritarios de atención para el grupo y la fracción legislativos que integramos quienes suscribimos la presente iniciativa, nos abocamos al estudio del entramado jurídico del Sistema Nacional Anticorrupción, para proponer las reformas a nuestro sistema jurídico local.



**PODER
LEGISLATIVO**

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

3. Esta Iniciativa forma parte de un paquete de reformas, encabezadas por la correspondiente a la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción y que prevé que la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado es parte del Sistema Anticorrupción del Estado e indica que tendrá las facultades de control interno normadas en la Ley de Responsabilidades del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente fundado y motivado se presenta la siguiente:

Iniciativa de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción

Artículo Único. Se reforma el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 23. La Secretaría de la Contraloría es el órgano encargado de planear, organizar, proponer y coordinar los sistemas de prevención, vigilancia, control y evaluación de las dependencias, organismos del Poder Ejecutivo del Estado y entidades paraestatales. Su titular será integrante del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Querétaro. Será autoridad en materia de responsabilidades administrativas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Asegurar el funcionamiento...
- II. Vigilar el cumplimiento de las normas de prevención, fiscalización, control y evaluación conforme al Sistema Anticorrupción del Estado;
- III. a la XIX. ...



**PODER
LEGISLATIVO**

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. La Secretaría de la Contraloría realizará los ajustes normativos y administrativos necesarios, que sean de su competencia, para contar con una autoridad investigadora, una autoridad substanciadora y una autoridad sancionadora, de responsabilidades administrativas, para que funcionen con la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Envíese al Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

DIP. MAURICIO ORTIZ PROAL

DIP. ISABEL AGUILAR MORALES

**DIP. LETICIA ARACELY MERCADO
HERRERA**

DIP. MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO

DIP. HÉCTOR IVÁN MAGAÑA RENTERÍA

DIP. NORMA MEJÍA LIRA



PODER
LEGISLATIVO

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

DIP. JESÚS LLAMAS CONTRERAS

DIP. MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA

DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA

(HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN).